

Solicitud”), salvo los titulares de aquellos Reclamos indicados en la Cláusula 4 a continuación, los cuales se excluyen específicamente de los requisitos de presentación de la Fecha Límite.

1. ¿QUIÉN DEBE PRESENTAR UNA PRUEBA DE RECLAMO?

Si usted tiene un Reclamo en contra de los Deudores que haya surgido antes o durante la Fecha de la Solicitud y dicho Reclamo no está descrito en la Cláusula 4 a continuación, deberá presentar un formulario electrónico sobre dicho Reclamo (cada uno de los cuales será la “Prueba del Reclamo”) para participar en la distribución de los bienes de la bancarrota de los Deudores y tener derecho a votar por el plan del Capítulo 11 que pueda presentar el Administrador Fiduciario. Los reclamos con base en actos u omisiones de los Deudores, que hayan ocurrido antes de la Fecha de la Solicitud, deberán presentarse en la Fecha Límite o antes, tal como aquí se estipula, aun cuando dicho Reclamo ahora sea fijo o esté liquidado o sea certero o bien no haya vencido, no haya pasado a ser fijo, no se haya liquidado o no sea certero antes de la Fecha de la Solicitud.

En virtud de la cláusula 101(5) del Código de Bancarrota y tal como se menciona en esta Notificación, la palabra “Reclamo” se refiere a: (a) un derecho de pago, independientemente de que este derecho se reduzca a un fallo, o bien que esté liquidado o por liquidar, y que sea contingente, que esté vencido o por vencer, que haya sido objetado o no, que sea legal y equitativo, y que esté garantizado o no; o (b) un derecho a un recurso equitativo por incumplimiento si el mismo incumplimiento da lugar al derecho de recibir un pago, independientemente de que tal derecho a un recurso equitativo se reduzca a un fallo, o bien que sea fijo y contingente, que esté vencido o por vencer, que haya sido objetado o no, y que esté garantizado o no. Tal como se indica en esta Notificación, el término “Listas” se refiere a las listas de activos y pasivos presentadas por los Deudores, ya que pueden haberse modificado, de conformidad con la Legislación Federal del Procedimiento de Bancarrota 1007.

2. ¿QUÉ HAY QUE PRESENTAR?

Los Participantes deberán presentar el formulario de reclamación electrónico específicamente designado para los Participantes (el “FRe del Participante”) a través del Portal en la Fecha Límite o antes. Las instrucciones detalladas para llenar el FRe del Participante están incluidas en el Portal.

Los Demandantes que no son Participantes deben presentar un reclamo mediante el formulario de reclamación electrónico estándar (el “FRe Estándar”) a través del Portal en la Fecha Límite o antes. Las instrucciones detalladas para llenar el FRe estándar están incluidas en el Portal. [El FRe del Participante y el FRe estándar se denominan en conjunto los “FRe”].

Todos los FRe deben estar firmados por el titular de dicho Reclamo o, en caso de que el titular del mismo no sea una persona física, por un representante autorizado del titular de dicho Reclamo. Deben llenarse en inglés y expresarse en la moneda de los Estados Unidos.

3. ¿CUÁNDO Y DÓNDE HACER LA PRESENTACIÓN?

Salvo lo dispuesto en el presente documento, todas las Pruebas de Reclamación deben presentarse de modo que se reciban a través del Portal a más tardar **el día 15 de marzo de 2017 a las 4:30 p.m. (hora del Este)**.

La dirección del Portal es telexfreeclaims.com.

Todas las Pruebas de Reclamo solo se considerarán como presentadas una vez que se reciba el FRe en el Portal en la Fecha Límite o antes. Las Pruebas de Reclamo no podrán entregarse por correo tradicional o fax; asimismo, no podrán presentarse ante el Tribunal.

4. **¿QUIÉN NO DEBE PRESENTAR UNA PRUEBA DE RECLAMO?**

Participantes: Todos los participantes deberán presentar un FRe en o antes de la Fecha Límite. Los Participantes deberán presentar un solo FRe para participantes, el cual constituirá un reclamo en contra de cada uno de los Deudores. **Si ya presentó un FRe, no es necesario que envíe otro.**

Demandantes que no son Participantes: Los Demandantes que no sean Participantes deberán presentar un FRe estándar en la Fecha Límite o antes, a menos que quien reclame concuerde con la siguiente descripción:

- (a) Cualquier persona o entidad cuyo reclamo se mencione en la lista de pasivos de los Deudores, siempre que (i) el reclamo no esté indicado como “objetado”, “contingente” o “por liquidar”; y (ii) el titular de dicho reclamo no esté en desacuerdo con el monto, la naturaleza y la prioridad de dicho reclamo, tal como se establece en las listas;
- (b) Cualquier persona o entidad cuyo reclamo surja por el rechazo de un contrato de arrendamiento no vencido o que esté en vías de ejecución, en cuyo caso el titular del reclamo deberá presentar una prueba de reclamo a más tardar en (a) la Fecha Límite o (b) treinta días después del registro de una orden que autorice el rechazo del contrato de arrendamiento no vencido o que esté en vías de ejecución;
- (c) Cualquier persona o entidad cuyo reclamo se haya clasificado recientemente como contingente, por liquidar u objetado en cualquier enmienda a la lista de pasivos presentada después de la fecha de la orden que aprueba esta moción, en cuyo caso el titular del reclamo deberá presentar una prueba de reclamo a más tardar en (a) la Fecha Límite o (b) treinta días después de haber presentado las listas enmendadas;
- (d) Cualquier titular de un reclamo que hasta ahora haya sido autorizado mediante una orden de este Tribunal;
- (e) Cualquier persona o entidad cuya compensación haya sido pagada en su totalidad por los Deudores o el Administrador Fiduciario;
- (f) Cualquier titular de un reclamo cuyos plazos específicos hayan sido establecidos por este Tribunal con anterioridad y que permanezcan en vigor;
- (g) Cualquier titular de un reclamo admisible en virtud de § 503(b) y § 507(a) del Código de Bancarrota como un gasto de administración, salvo que los reclamos en virtud de 503(b)(9) deberán presentarse en el plazo establecido según la Legislación Local de Bancarrota de Massachusetts.

5. **CONSECUENCIAS POR NO PRESENTAR UN FRe EN LA FECHA LÍMITE O POR NO LLENARLO**

LA PRESENTACIÓN DE UN FRe A TRAVÉS DEL PORTAL ES EL ÚNICO MÉTODO VÁLIDO PARA PRESENTAR UNA PRUEBA DE RECLAMO EN CONTRA DE LOS DEUDORES. TODO RECLAMO EN CONTRA DE LOS DEUDORES PARA EL CUAL SE REQUIERA ALGÚN FRe, PERO QUE NO SE PRESENTE EN FORMA OPORTUNA BAJO LOS TÉRMINOS DE LA ORDEN QUE APRUEBA LA MOCIÓN DE LA FECHA LÍMITE, QUEDARÁ INVALIDADA A PERPETUIDAD COMO UN RECLAMO EN CONTRA DE LOS

DEUDORES YA SEA PARA FINES DE VOTO, PARTICIPAR EN ALGUNA DISTRIBUCIÓN DE FONDOS O DE ALGUNA OTRA FORMA, PARTICIPAR COMO PARTE INTERESADA EN ESTE PROCESO. LOS RECLAMOS ANTERIORMENTE PRESENTADOS ANTE KURTZMAN CARSON CONSULTANTS, LLC O EL TRIBUNAL, LOS FORMULARIOS DE NOTIFICACIÓN DE LAS VÍCTIMAS PRESENTADOS ANTE EL FBI O EL SECRETARIO DE ESTADO DE MASSACHUSETTS, NO SE CONSIDERARÁN RECLAMOS ADMISIBLES. LOS PARTICIPANTES Y OTROS DEMANDANTES NO DEBERÁN PRESENTAR RECLAMOS ANTE EL TRIBUNAL DE BANCARROTA O ANTE KURTZMAN CARSON CONSULTANTS, LLC. LOS PARTICIPANTES DEBEN LLENAR TODAS LAS SOLICITUDES DE DATOS EN SU FRe; DE LO CONTRARIO, ESTO PUEDE CONSTITUIR UN MOTIVO PARA DENEGAR EL RECLAMO.

LISTAS Y ACCESO CORRESPONDIENTES DE LOS DEUDORES

[ESTA SECCIÓN NO APLICA A LOS PARTICIPANTES]

Es posible que usted aparezca como titular del Reclamo en contra de los Deudores en las Listas. Si usted confía en las Listas, entonces es su responsabilidad determinar que su Reclamo aparece correctamente en las Listas.

Si usted está de acuerdo con la naturaleza, el monto y el estatus de su Reclamo en las Listas, y si su Reclamo no se describe como “objettato”, “contingente” o “por liquidar”, no necesita presentar un FRe estándar. De lo contrario, o si decidiera presentar un FRe estándar con respecto a dicho Reclamo, deberá hacerlo antes de la Fecha Límite de acuerdo con la Orden.

En el sitio web de internet del Tribunal de Bancarrota www.mab.uscourts.gov, están disponibles copias de las Listas. Es necesario contar con un nombre de usuario y contraseña en el Acceso Público a los Expedientes Judiciales Electrónicos del Tribunal (“PACER”) para poder tener acceso a esta información, los cuales pueden obtenerse a través del Centro de Servicios del PACER en www.pacer.psc.uscourts.gov. Las copias de las Listas también pueden consultarse entre las 9:00 y 16:00 horas, de lunes a viernes en la Oficina del Secretario del Tribunal de Bancarrota, ubicada en el edificio Harold Donohue Federal Building and Courthouse, 595 Main Street, Worcester, MA 01608.

Presentado respetuosamente,
STEPHEN B. DARR,
ADMINISTRADOR FIDUCIARIO en virtud
del CAPÍTULO 11
Por su asesor,

/s/ Andrew G. Lizotte
Andrew G. Lizotte (BBO #559609)
MURPHY & KING, P.C.
One Beacon Street
Boston, MA 02108-3107

Con fecha del 22 de diciembre de 2016
702033